



CUT: 94503-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0288-2024-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 09 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 94503-2023, seguido por el presidente de la Comunidad Campesina de Vicos, sobre la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua (faja marginal);

Que, asimismo, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado establecido en el precitado Reglamento;

Que, mediante escrito de fecha 24.05.2023, Tadeo Sánchez Guillermo Ernesto, presidente de la Comunidad Campesina de Vicos, solicita Autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua, para el proyecto denominado “Descolmatación y encauzamiento con enrocado de 85 ml de la margen derecha del río Marcara sector Chancos, distrito de Marcara, provincia de Carhuaz-Ancash”, para lo cual adjunta recibo de pago por derecho de inspección ocular y memoria descriptiva del proyecto;

Que, mediante Informe Técnico N° 0029-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/RBRP, la Administración Local de Agua Huaraz, señala lo siguiente:

- La petición del administrado se sustenta en la Ley de Recursos Hídricos y su reglamento; Así como por lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la R.J. N° 007-2015-ANA.
- El administrado, revisado el expediente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
- **De la Ficha Técnica del Proyecto:**  
La obra mínima se denomina “Descolmatación y encauzamiento con enrocado de 85 ml de la margen derecha del río Marcara sector Chancos, distrito de Marcara, provincia de Carhuaz Ancash” cuyos trabajos son en el cauce del río Marcara margen derecha, en una distancia de 85 metros, departamento de Ancash, que comprende básicamente actividades de mantenimiento del cauce del río Marcara.  
Entre las metas a ejecutar son:
  - Descolmatación y encauzamiento en un Tramo de 0.085 Km.
  - Encauzamiento con enrocado en una longitud de 85 ml.
- El tramo a desarrollar la actividad de descolmatación y encauzamiento con enrocado, se realizará en la margen derecha, que tiene una longitud de 85 metros entre las coordenadas UTM WGS 84, que se indican en el cuadro siguiente:

| TRAMO                 | COORDENADAS UTM WGS84 Z 18L |         |           |                  |
|-----------------------|-----------------------------|---------|-----------|------------------|
|                       | DESCRIPCIÓN                 | m Este  | m Norte   | Altitud m.s.n.m. |
| Tramo del río Marcara | Punto Inicial               | 217 079 | 8 968 758 | 2 861            |
|                       | Punto Final                 | 216 997 | 8 968 741 | 2 858            |

- La finalidad de la obra de mantenimiento es reducir los efectos de erosión, inundación y por consecuencia la pérdida de terreno, con la ejecución de las metas de descolmatación y encauzamiento con enrocado la margen derecha río Marcara, sector Chancos, donde existen infraestructura como es la piscina de baños Chancos y carretera de Marcara a Vicos.
- En la inspección realizada el día 29 de mayo de 2023, por la Administración Local de Agua Huaraz, al cauce del río Marcara en el sector Chancos, del distrito de Marcara, provincia de Carhuaz donde se verifico el tramo a intervenir que se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 217 079, 8 968 758 a una altitud de 2 861 m.s.n.m. hasta 216 997, 8 968 741, a una altitud de 2 858 m.s.n.m., tramo que colinda con la piscina de Chancos y la vía Marcara-Vicos. Se observó que ha existido el deslizamiento de rocas al cauce del río en la margen derecha y en la parte céntrica existe piedras y material propio de río colmatado donde se requiere realizar limpieza y encauzamiento en su margen derecha para la protección de la ribera al mostrar deslizamiento por erosión que puede afectar la infraestructura colindante y también se observa en la margen izquierda trabajo de enrocado a lo largo del tramo inspeccionado. El representante de la comunidad campesina de Vicos señalo que realizarán los trabajos respetando los límites de cauce de ambas márgenes.
- El tiempo para la ejecución de las obras mínimas de mantenimiento de cauce indicado en el expediente es de 07 días calendario.
- En tal sentido, concluye que el expediente administrativo presentado por el administrado, cumple con los requisitos establecidos en el reglamento de

procedimientos administrativos para el otorgamiento de derecho de usos de agua y ejecución de obras en fuentes naturales, por tanto se concluye que es procedente otorgar la autorización para la ejecución de obras mínimas “Descolmatación y Encauzamiento con enrocado de 85 ml de la margen derecha del río Marcara sector Chancos, distrito de Marcara, provincia de Carhuaz-Ancash” a favor de la Comunidad Campesina de Vicos.

Que, con Informe Legal N° 0040-2024-ANA-AAA.HCH//PRESTACION\_AAAHCH07, el Área Legal de esta Autoridad, luego de revisada la documentación obrante en el expediente y de los actuados, determina que:

- La Comunidad Campesina de Vicos, solicita autorización para la actividad denominada: “Descolmatación y Encauzamiento con enrocado de 85 ml de la margen derecha del río Marcara sector Chancos, distrito de Marcara, provincia de Carhuaz-Ancash”.
- Al respecto, tratándose de un procedimiento no contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, es preciso indicar que, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, en calidad de superior jerárquico desarrolla la denominación de obras mínimas, además de las señaladas el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, el referido colegiado, considera como “Obras mínimas similares” a aquellas obras destinadas a la protección de poblacionales o infraestructura, tales como las señaladas en el numeral 223.2 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las cuales no contemplan para su ejecución la alteración de los cursos o cuerpos naturales de agua, volumen ni la calidad de los recursos hídricos; por tanto, el presente procedimiento se tramita como “Obra Mínima” al tratarse de actividades, con lo que se demuestra la viabilidad técnica de lo solicitado a través del Informe Técnico N° 0029-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/RBRP, emitido por la Administración Local de Agua Huaraz.
- En este sentido, se cumplen con los requisitos previstos para la autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua, razón por la cual, es procedente autorizar la ejecución de obra solicitada;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huaraz el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, a favor de la **Comunidad Campesina de Vicos**, para el desarrollo de la actividad denominada: “Descolmatación y Encauzamiento con enrocado de 85 ml de la margen derecha del río Marcara sector Chancos, distrito de Marcara, provincia de Carhuaz-Ancash”, el cual habría iniciado el 23 de mayo del 2023, por tanto, conforme lo establece el literal c) del artículo 38° de la RJ 007-2015-ANA, la presente resolución es en vía de regularización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la ejecución, metas, metrados, gastos efectuados y demás acciones realizadas en la presente actividad autorizada, son responsabilidad exclusiva del solicitante.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Comunidad Campesina de Vicos; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**  
DIRECTOR(E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA